

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00262-00

Por auto de 6 de septiembre de 2021 se requirió al abogado de la sociedad demandante acreditar la instalación del emplazamiento en la puerta de ingreso al predio objeto de servidumbre, sin que a la fecha haya acreditado tal disposición.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado JHORMA ALEXIS ALVAREZ FIERRO para que acredite la instalación del emplazamiento en la entrada del predio objeto de servidumbre, tal como se le requirió en auto de 6 de septiembre de 2021, so pena de imponérsele la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 97 hoy 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Píneros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 004060aceeff5c8bc3b88510d4a79b2fc5ecd4850bb21d91050f4fda8280e2db

Documento generado en 24/07/2023 11:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>